

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 189

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00910-00

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 189 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad BANCO FINANADINA S.A. BIC, contra LEIDY YULIANA RESTREPO VALENCIA, se observa que se solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente, respecto a los dineros que devengue la demandada LEIDY YULIANA RESTREPO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.635.850, por concepto de salarios por parte de Distriavancemos con Nit. 901591477; Líbrese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos. Límitese el embargo a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$43.952.000), M/CTE.

SEGUNDO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositados en favor de la demandada LEIDY YULIANA RESTREPO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.635.850, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$32.964.000), M/CTE.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria